



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La producción ganadera en sus diversas formas y modalidades influye de manera considerable en la economía de los países, no sólo porque aporta alimentos y distintos subproductos tales como lana, cuero, leche y sus derivados, sino porque además representa un considerable ingreso de divisas como resultado del comercio internacional de su producido.

La ganadería argentina forma parte de una cadena de valor más amplia y compleja, con una cantidad importante de eslabones que interactúan antes de que los productos lleguen a los consumidores nacionales y extranjeros. Los principales actores de la cadena de la carne en la Argentina se agrupan en: generadores de conocimiento y tecnología; proveedores de servicios e insumos; productores de genética vacuna; criadores productores de terneros/as y recriadores; engordadores o invernadores; intermediarios comerciales; procesadores e industriales; vendedores al público; organismos e instituciones estatales y no gubernamentales.

En nuestro país existen alrededor de 230.000 productores ganaderos bovinos y 90.000 ganaderos ovinos que presentan una gran diversidad de escalas, tipo y calidades de hacienda, A ellos se suman unos 15.000 productores tamberos que aumentan la oferta de terneros para engorde. También existen intermediarios comerciales de diversa índole. Desde los consignatarios de ganado hasta los matarifes que, contratando el servicio de faena a la industria, intermedian con la comercialización de la media res a las carnicerías y supermercados. La industria frigorífica abastece al consumo interno y/o a la exportación. Hay establecimientos que sólo faenan hasta la media res y otros que realizan el despostado en cortes. La industria exportadora puede añadir, a estas dos etapas, el termoprocesado de la carne y la elaboración de productos con valor agregado. A esta industria se suma la de la curtiembre, que procesa un subproducto también susceptible de un importante agregado de valor posterior.

En un detallado informe de la Bolsa de Comercio de Rosario del año 2021 se indica que el Valor Bruto de Producción (VBP) de la cría de animales había crecido un 15% en los 15 años precedentes, pasando de \$ 21.900 millones en 2005 a \$ 25.200 millones en 2020 que representan un cuarto del VBP aportado por la cadena de agro valor al PBI doméstico.

Históricamente, en nuestro país los distintos sistemas de producción ganadera se establecen como



Legislatura de la Provincia de Río Negro

consecuencia de la llegada de diversas corrientes de inmigrantes a partir del siglo XVI y en los sucesivos procesos de colonización. En idéntico sentido, comienza a crecer la industria frigorífica, encargada de la faena de los animales. Mejorar la calidad implicaba incorporar genética en beneficio de una mejor calidad de carne y conversión alimenticia. Así, en la segunda mitad del siglo XIX se comienzan a importar los primeros reproductores para el mejoramiento de los rodeos criollos. En ese momento también se aumentaba el riesgo de importar enfermedades, entre ellas la fiebre aftosa, con los rodeos traídos del continente europeo. Dicha enfermedad se describe por primera vez en Argentina y otros países de nuestro continente en 1870.

A partir de este momento la enfermedad se transforma en un endemismo en nuestro país, que ocasiona grandes pérdidas en los rodeos y genera consecuencias/restricciones en el mercado internacional de carnes y subproductos y, por otra parte, se implementan distintas estrategias de intervención para atender las consecuencias derivadas de la misma. Entre ellas se destacan la zonificación del país con regiones con distintos status sanitarios.

Así, mediante sucesivos Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de los años 1963, 1966 y posteriores, *"se establece la Barrera Sanitaria para el control de la Fiebre Aftosa en los ríos Colorado y Barrancas con el objetivo de proteger y asegurar la indemnidad de la región patagónica respecto a la Fiebre Aftosa"*.

En el año 1992, mediante una Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA), se crea el Comité Regional de la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica. Se implementa entonces el Programa Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (BZFP) avalado y aprobado por el Gobierno Nacional a través de la SAGPyA, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV), y por los gobiernos provinciales de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y por las asociaciones de productores tanto ganaderos como agrícolas de las mencionadas provincias.

Con el expreso apoyo y participación de los organismos e instituciones mencionados, en septiembre de 1992 se realiza la asamblea constitutiva de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), en cuyo estatuto se fijan entre sus objetivos los de crear, generar y establecer los mecanismos y condiciones necesarias para la declaración y el mantenimiento del territorio al sur de los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ríos Barrancas y Colorado libres de todas las enfermedades y plagas perjudiciales para la producción animal y vegetal.

Diversos errores y omisiones en la política sanitaria nacional llevaron a que a principios del corriente siglo ocurriera el reingreso de la enfermedad con características epidémicas a todo el país que hizo necesario el diseño e implementación de un nuevo Plan de erradicación. Este plan se formuló y comenzó a aplicarse en el año 2001 con la inclusión de las siguientes estrategias: Regionalización para la aplicación de estrategias; Vacunación sistemática, obligatoria y universal de los bovinos; Vacuna de alta calidad; Control del mantenimiento de la cadena de frío de la vacuna; Control de movimientos; Sistema eficaz de identificación de los bovinos; Vigilancia epidemiológica: atención de denuncias, muestreos serológicos y Participación activa de los productores como parte ejecutora de las políticas delineadas a nivel nacional por el Senasa.

Como el territorio ubicado al Sur del Paralelo 42° se mantuvo indemne durante la epidemia, confirmando que las condiciones naturales, así como el patrón de movimientos no permiten la difusión ni el mantenimiento de la enfermedad, se la delimita y resguarda con la implementación de una importante barrera sanitaria, una zona de vigilancia, la Patagonia Norte B (sin vacunación) y una zona "buffer", la Patagonia Norte A, con vacunación.

El plan ejecutado resultó exitoso con respecto a la interrupción de la circulación viral para la población bovina, y es por ello que, en mayo de 2014, la 82° Asamblea de la Organización Internacional de Epizootias, hoy Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), otorga la condición de Zona libre de Fiebre Aftosa sin vacunación al área comprendida entre los ríos Colorado y Negro, zona denominada Patagonia Norte A. Como consecuencia de ello, el Senasa en mayo de 2016 dicta la Resolución N°249/2016 que autoriza el ingreso a las zonas sanitarias "Patagonia Norte B" y Patagonia Sur" de bovinos provenientes de la zona "Patagonia Norte A". Con esto, el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria demostró que la Patagonia puede lograr un territorio consolidado teniendo como única barrera sanitaria los ríos Colorado y Barrancas.

Esto representó un punto de inflexión para la ganadería y la agroindustria patagónica en su conjunto, abriendo mercados hasta entonces vedados en los circuitos comerciales internacionales de carnes provenientes de zonas libres de aftosa sin vacunación. Puede mencionarse la apertura de mercados asiáticos de primer nivel como Japón y China para la industria frigorífica regional y la importación/exportación de genética entre otros.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

En los últimos días tomó estado público un proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional Martín Ardohain del PRO, por la Provincia de La Pampa, tendiente a eliminar la Barrera Zoofitosanitaria de los ríos Barrancas-Colorado que divide al país en dos grandes regiones con status sanitarios diferentes respecto de la Fiebre Aftosa, con vacunación al norte y sin vacunación al sur de dicho límite geográfico.

Como bien se indica en un pronunciamiento al efecto de las instituciones ruralistas patagónicas, "el objeto de dicho proyecto es estrictamente comercial dado que desconoce expresamente que la determinación del status sanitario no es una cuestión comercial, y no es potestad del Congreso Nacional, sino que lo otorgan organismos internacionales, y lo validan luego países compradores exigentes en la materia como Japón o la Unión Europea".

Lograr este status sanitario demandó un esfuerzo e inversión público-privada sostenido por décadas que no puede ser ignorado y avasallado intempestivamente. Avanzar con un proyecto de estas características no es facultativo del Gobierno o del Congreso de turno sino de la habilitación de las autoridades sanitarias internacionales (Organización Mundial de Sanidad Animal), a las que nuestro país adscribe y es miembro, y que entre sus misiones conllevan: Garantizar la transparencia sobre la situación mundial de las enfermedades animales (zoonosis incluidas); Recopilar y difundir la información científica veterinaria, en particular los métodos de prevención y de control de las enfermedades; Garantizar la seguridad sanitaria del comercio mundial de animales y de sus productos; Definir y apoyar la buena gobernanza de los Servicios Veterinarios; Promover el bienestar animal; Regular y supervisar la transparencia de la situación sanitaria mundial.

El mencionado proyecto de ley, denota una superficialidad, nula experticia técnico-sanitaria, desconocimiento de la normativa y acuerdos internacionales en la materia y falta de criterio alarmantes. Tal es así que debería plantearse al revés, esto es mejorar el status sanitario al norte de los ríos Barrancas-Colorado para que, en el futuro, otras regiones o el país en su conjunto mejoren el status sanitario a los niveles que hoy detenta la región patagónica.

Por ello,

Autoría: Facundo Manuel López, María Marcela Rossio, Luis Ángel Noale, Gustavo Modesto San Román.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su total rechazo al proyecto de ley presentado por el Diputado Nacional Martín Ardohain del PRO, por la Provincia de La Pampa, tendiente a eliminar la Barrera Zoofitosanitaria de los ríos Barrancas- Colorado dado que, más allá del irreparable daño sanitario, productivo, económico y social que ocasionaría a la Región Patagónica una medida como la propuesta, desconoce expresamente que la determinación del status sanitario logrado por la misma luego de años de trabajo e inversión público-privada, no puede reducirse a una cuestión comercial, y no es potestad del Congreso Nacional modificarla, sino que lo otorgan organismos sanitarios internacionales, que luego validan los respectivos mercados.

Artículo 2°.- De forma.